



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO 08/2025 "Mediante el cual se aprueba aplicar las medidas de apremio que establece el artículo 197 de la ley de la materia, a los sujetos obligados de esta entidad federativa que obtuvieron un resultado Parcialmente satisfactorio y NO SATISFACTORIO, en la verificación vinculatoria del año 2024, de las obligaciones comunes previstas en el artículo 81 de la ley número 207."; lo anterior bajo los siguientes:

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, a propuesta de la MD. **María de Lourdes Ortiz Basurto**, comisionada de este Instituto emitió un **ACUERDO**, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/23/2024, aprobó las modificaciones al manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. Que, en este contexto, el ITAIGro, y atendiendo el mandato legal de realizar las verificaciones conforme al Programa Anual de Verificación 2024, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/24/2024, de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro; durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2024, llevó a cabo la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados, donde se establece el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

I. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.

II. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

III. Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2024, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil veinticuatro**, así como los trimestres **Enero-Marzo y Abril-Junio, del año dos mil veinticuatro**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo cuarto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Que de acuerdo al ya mencionado programa Anual de Verificación 2024, así como el Manual de Procedimientos y Metodología de la Evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que los sujetos obligados del ámbito Estatal y Municipal deben publicar en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan las etapas de la verificación y entre ellas se encuentran dos de subsanación, la primera notificada al Titular de la Unidad de Transparencia, en donde se le otorgan 10 días para que subsane las observaciones notificadas y cumpla con las formalidades de los Lineamientos técnicos, por lo que una vez fenecido dicho término y el Titular de la Unidad de Transparencia no cumplió con lo notificado (subsanación) e hizo caso omiso, se da paso a la siguiente



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

etapa, la cual consiste en notificar al Titular del Sujeto Obligado, otorgándole 05 días, para que este cumpla con la subsanación de las observaciones detectadas en la verificación vinculatoria.

- V. Derivado del considerando que antecede, con fundamento en la fracción cuarta, del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación al numeral vigésimo séptimo de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **Parcialmente satisfactorio** y **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.

H. Ayuntamientos Municipales			
1	H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán	74.22%	AMONESTACION PUBLICA
2	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuetzala del Progreso	73.72%	AMONESTACION PUBLICA
3	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetipac	70.87%	AMONESTACION PUBLICA
4	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atenango del Río	70.58%	AMONESTACION PUBLICA
5	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlamajalcingo del Monte	70.36%	AMONESTACION PUBLICA
6	H. Ayuntamiento Constitucional de Arcelia	70.06%	AMONESTACION PUBLICA
7	H. Ayuntamiento Constitucional de Zirándaro de los Chávez	64.88%	AMONESTACION PUBLICA
8	H. Ayuntamiento Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano	64.07%	AMONESTACION PUBLICA
9	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copala	63.69%	AMONESTACION PUBLICA
10	H. Ayuntamiento Constitucional de Chilapa de Álvarez	62.76%	AMONESTACION PUBLICA
11	H. Ayuntamiento Constitucional de Acatepec	62.59%	AMONESTACION PUBLICA
12	H. Ayuntamiento Constitucional de Buena Vista de Cuellar	62.54%	AMONESTACION PUBLICA
13	H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac de Álvarez	60.82%	AMONESTACION PUBLICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

15	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort	60.05%	AMONESTACION PUBLICA
16	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Igualapa	58.89%	AMONESTACION PUBLICA
17	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copanatoyac	58.28%	AMONESTACION PUBLICA
18	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan	53.02%	AMONESTACION PUBLICA
19	H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia	51.10%	AMONESTACION PUBLICA
20	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alcozauca de Guerrero	47.91%	DENUNCIA
21	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoapa	47.78%	DENUNCIA
22	H. Ayuntamiento Constitucional de Marquelia.	46.27%	DENUNCIA
23	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuajinicuilapa	45.29%	DENUNCIA
24	H. Ayuntamiento Constitucional de Cualác.	44.22%	DENUNCIA
25	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzuc de los Figueroa	41.53%	DENUNCIA
26	H. Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtlán	39.79%	DENUNCIA
27	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac	37.44%	DENUNCIA
28	H. Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón	35.22%	DENUNCIA
29	H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacutzingo	32.76%	DENUNCIA
30	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaxiataquilla de Maldonado	21.68%	DENUNCIA
31	H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez	20.53%	DENUNCIA
32	H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitán	20.11%	DENUNCIA
33	Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres	12.30%	DENUNCIA
34	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec	11.17%	DENUNCIA
35	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoachistlahuaca	8.97%	DENUNCIA
36	H. Ayuntamiento Constitucional de Petatlán	8.65%	DENUNCIA
37	H. Ayuntamiento Constitucional de Copalillo.	3.81%	DENUNCIA
38	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlixac	2.23%	DENUNCIA
39	H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villareal	1.42%	DENUNCIA
40	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuatepec.	0.00%	DENUNCIA
41	H. Ayuntamiento Constitucional de Iliatenco	0.00%	DENUNCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

42	H. Ayuntamiento Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc	0.00%	DENUNCIA
43	H. Ayuntamiento Constitucional de Metlatónoc.	0.00%	DENUNCIA
44	H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla de Castrejón	0.00%	DENUNCIA
45	H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez	0.00%	DENUNCIA
46	H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla	0.00%	DENUNCIA
47	H. Ayuntamiento Constitucional de Cochoapa El Grande	0.00%	DENUNCIA
48	H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula	0.00%	DENUNCIA
49	H. Ayuntamiento Constitucional de General Canuto A. Neri	0.00%	DENUNCIA
50	H. Ayuntamiento Constitucional de Malinaltepec.	0.00%	DENUNCIA
51	H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio de Alquisiras	0.00%	DENUNCIA
52	H. Ayuntamiento Constitucional de Técpan de Galeana	0.00%	DENUNCIA
53	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán	0.00%	DENUNCIA
54	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochistlahuaca	0.00%	DENUNCIA
55	H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán Tablas.	0.00%	DENUNCIA
56	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyecá	0.00%	DENUNCIA
57	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú	0.00%	DENUNCIA
58	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo	0.00%	DENUNCIA
59	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlachapa	0.00%	DENUNCIA
60	H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlan del Progreso	0.00	DENUNCIA

Poder Ejecutivo

1	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	80.80%	AMONESTACION PUBLICA
2	Secretaría de Turismo	80.15%	AMONESTACION PUBLICA
3	Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa (IGIFE).	80.11%	AMONESTACION PUBLICA
4	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	80.10%	AMONESTACION PUBLICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

5	Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).	76.74%	AMONESTACION PUBLICA
6	Instituto Guerrerense del Emprendedor.	76.03%	AMONESTACION PUBLICA
7	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero.	74.46%	AMONESTACION PUBLICA
8	Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH)	74.16%	AMONESTACION PUBLICA
9	Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.	73.63%	AMONESTACION PUBLICA
10	Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	72.78%	AMONESTACION PUBLICA
11	Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.	70.20%	AMONESTACION PUBLICA
12	Instituto del Deporte de Guerrero.	66.49%	AMONESTACION PUBLICA
13	Fideicomiso Bahía De Zihuatanejo.	66.29%	AMONESTACION PUBLICA
14	Instituto Estatal de Cancerología Dr. Arturo Beltrán Ortega.	66.28%	AMONESTACION PUBLICA
15	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG)	65.44%	AMONESTACION PUBLICA
16	Secretaría de Protección Civil.	65.28%	AMONESTACION PUBLICA
17	Promotora de Administradora de los Servicios de Playa Zona Federal Marítimo- Terrestre de Zihuatanejo.	63.88%	AMONESTACION PUBLICA
18	Escuela de Parteras.	58.92%	AMONESTACION PUBLICA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



19	Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo-Terrestre de Acapulco	58.62%	AMONESTACION PUBLICA
20	Secretaría General de Gobierno.	53.47%	AMONESTACION PUBLICA
21	Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero.	53.13%	AMONESTACION PUBLICA
22	Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.	38.84%	DENUNCIA
23	Fideicomiso Guerrero Industrial.	35.40%	DENUNCIA
24	Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.	20.29%	DENUNCIA
25	Consejo Estatal del Cocotero	8.00%	DENUNCIA
26	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	0.00%	DENUNCIA

Partidos Políticos

1	Partido Acción Nacional.	73.66%	AMONESTACION PUBLICA
2	Partido Movimiento Ciudadano.	54.75%	AMONESTACION PUBLICA

Sistemas Operadores de Agua y Saneamiento

1	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Taxco de Alarcón	68.52%	AMONESTACION PUBLICA
2	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Buena Vista de Cuellar.	39.05%	DENUNCIA

Organismos Autónomos

7	Tribunal de justicia administrativa	67.88%	AMONESTACION PUBLICA
8	Fiscalía General del Estado.	53.15%	AMONESTACION PUBLICA

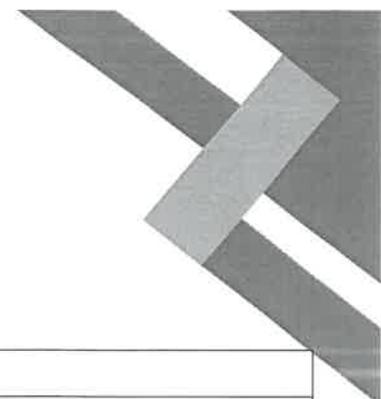
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Poder Legislativo			
1	H. Congreso del Estado	72.69%	AMONESTACION PUBLICA

Personas Morales			
1	Centro de Rehabilitación Infantil (CRIT-GUERRERO).	64.70%	AMONESTACION PUBLICA

Juntas de Conciliación			
1	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Coyuca de Catalan	72.77%	AMONESTACION PUBLICA
2	Primera Junta de Conciliación y Arbitraje de Acapulco	68.00%	AMONESTACION PUBLICA
3	Segunda Junta de Conciliación y Arbitraje de Acapulco	67.00%	AMONESTACION PUBLICA
4	Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guerrero	60.03%	AMONESTACION PUBLICA
5	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chilpancingo.	42.03%	DENUNCIA

VI. Que el artículo cuarto transitorio del programa anual de verificación, señala que la verificación del presente año (2024) será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicará lo señalado en el capítulo quinto de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, así como lo que establece el numeral 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, mismos que otorgan a este Órgano Garante la facultad de aplicar las medidas de apremio correspondientes;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Capítulo quinto: *El Pleno del Instituto determinará, las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en los que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.*

Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 197. El Instituto, en el ámbito de sus competencias podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. *Amonestación Pública; o*
- II. *Multa, de \$10,956 hasta \$111,000 pesos.*

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 208 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto y analizando la gravedad de la falta, por la omisión de cumplir con las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, quien tiene como premisa garantizar se cumpla con la Ley de la materia, en ese sentido y atendiendo lo señalado por el artículo 197 de la Ley número 207 de Transparencia, se considera necesario como medida de apremio a los Sujetos Obligados de esta entidad federativa que obtuvieron una calificación 51% a 80%, Amonestar públicamente al sujeto obligado, además de denunciar ante el Órgano Interno de Control (OIC) por la presunta responsabilidad administrativa del Titular de la Unidad de Transparencia y/o quien resulte responsable de la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de Transparencia.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar el acuerdo de medidas de apremio que establece el artículo 197 de la ley de la materia, a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado **Parcialmente satisfactorio** y **NO SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia comunes.

VII. Ahora bien, la naturaleza jurídica de las multas son un acto de privación, al tener por objeto desincorporar en forma definitiva de la esfera jurídica del presunto sujeto infractor una parte de su patrimonio, por lo que no se establece como una medida cautelar o provisional, ni como alerta, aviso o llamada de atención, sino con la finalidad connatural e inmediata de imponerle un castigo por la conducta cometida, a efecto de disuadir o inhibir su reincidencia.

De esa forma, se impone una multa de **\$10,956.00** (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos) a los titulares de los sujetos obligados Ayuntamientos de la entidad que obtuvieron un resultado **NO SATISFACTORIO** de 0.00% a 50% final; lo anterior, por no encontrarse cargada la información anual correspondiente del año 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 en relación con los numerales 197,198 y 208 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el considerando cuarto, quinto y sexto de este acuerdo, se aprueba el acuerdo de medidas de apremio a los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto, por obtener un resultado Parcialmente satisfactorio y NO SATISFACTORIO en la verificación vinculatoria 2024, de las obligaciones de transparencia comunes, previstas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba notificar la denuncia ante el Órgano Interno de Control de cada uno de los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto de este acuerdo, por el incumplimiento a sus obligaciones de Transparencia comunes establecidas.

TERCERO. Con fundamento en el considerando cuarto y séptimo de este acuerdo, se aprueba sancionar con una multa económica a los Titulares de los sujetos obligados enlistados en este acuerdo, y debido a la gravedad de la falta en relación con la fracción VI del artículo 208 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se le impone una multa mínima la cual equivale a \$10,956.00 (Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos M.N. 00/100).

CUARTO. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados de esta entidad federativa, que se encuentran en la lista, para que personal encargado de llevar a cabo la verificación envíe a sus correos electrónicos oficiales, el acuerdo de medidas de apremio que marca el artículo 197 de la ley 207 al que son acreedores por haber obtenido un resultado parcialmente satisfactorio.

QUINTO. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados H. Ayuntamientos Municipales, Poder Ejecutivo, Partidos Políticos, Sistemas operadores de agua y saneamiento, Organismos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Personas Morales, Juntas de Conciliación, que se encuentran en la lista, para que personal encargado de llevar a cabo la verificación

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

envié a sus correos electrónicos oficiales, el acuerdo de medidas de apremio que establece el artículo 197 de la Ley 207 que son acreedores por haber obtenido un resultado **NO SATISFACTORIO**

CUARTO. Hágasele saber a los titulares de los sujetos obligados multados, que, de reincidir nuevamente con la omisión de cumplir con sus obligaciones de transparencia, serán acreedores a una medida de apremio correspondiente al doble de la cantidad impuesta por este acuerdo y que se encuentra fundado en el artículo 197 y 198 de la ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los resolutiveos segundo y tercero de este acuerdo, una vez notificado el acuerdo de incumplimiento al sujeto obligado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Verificación notificar el presente acuerdo a los sujetos obligados enlistados en el considerando quinto.

QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante el secretario



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ejecutivo que da fe. ----- ,



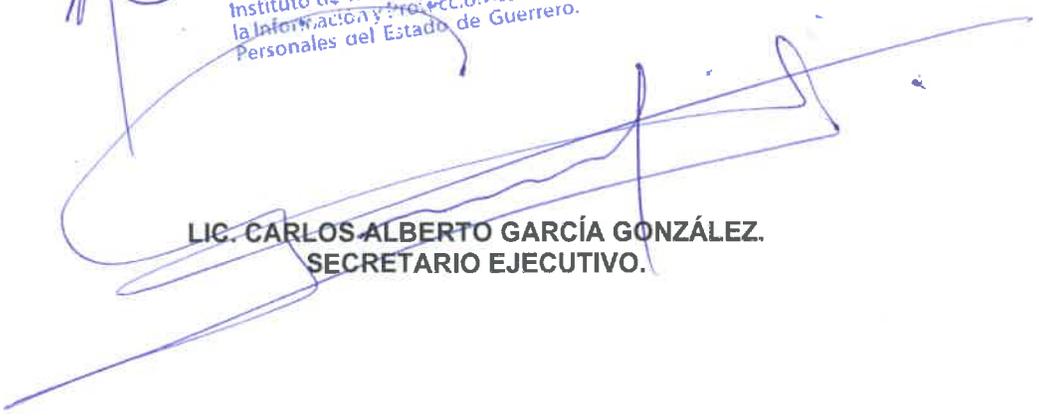
**LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ.
COMISIONADO PRESIDENTE.**



**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO.**



**M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.
COMISIONADA.**



**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 08/2025, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco.